



**Constancia Secretarial 1.** (13/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

**Mario Fernando Eraso Burbano.**  
**Sustanciador**

**Constancia Secretarial 2. (20/03/2024)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de marzo de 2024.

**Auto Interlocutorio No. 096**  
**Investigación de paternidad póstuma**  
**860013110001 2019 00057 00**

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y, la Universidad Nacional de Colombia, iniciaron la ejecución del Contrato Interadministrativo cuyo objeto contractual es la prestación de servicios de estudios genéticos de identificación y emisión de informes periciales en los procesos de filiación, requeridos por las autoridades judiciales y administrativas, con plazo de ejecución es hasta el 28 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos.

Además, teniendo en cuenta que el Laboratorio del Grupo de Genética de Población e Identificación del Instituto de Genética de la Universidad Nacional de Colombia, realizó una alianza con universidades públicas que cuentan con laboratorios acreditados para la práctica de pruebas de ADN con las cuales se garantizarían la toma de muestras de ADN a nivel nacional, siendo designado para la ciudad de Mocoa el Laboratorio Diagnósticos EU; la judicatura procede a fijar, fecha para que se realice la exhumación de cadáver del señor Yaderson Alexander Muchavisoy Carvajal (Q.E.P.D.) la cual se efectuará el 24 de abril de 2024, fecha en la cual debe adelantarse la toma de la prueba de genética con el occiso, y el 8 de mayo del hogaño se realizara la toma de la prueba de genética con las demás personas que se requiera en virtud de este proceso, colocando de presente los requerimientos señalados en el anterior estudio genético.

Igualmente, este Juzgado comisionará para la práctica de la respectiva diligencia al Juzgado Promiscuo Municipal Piamonte - Cauca, toda vez que los restos mortales del señor Muchavisoy Carvajal (Q.E.P.D.), se encuentran sepultados en el cementerio de Mirafior, Departamento del Cauca, y se requiere que una autoridad judicial se encuentre presente en la actividad de exhumación de cadáver.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,



## RESUELVE

**PRIMERO.-** FIJAR como fecha para la práctica de la exhumación de cadáver del señor Yaderson Alexander Muchavisoy Carvajal (Q.E.P.D.), el 24 de abril de 2024 a las 10:00 a.m. la cual se realizara por parte del Laboratorio Diagnósticos EU en el cementerio de Mirafior, Departamento del Cauca. Oficiese por secretaria al Laboratorio Prenombrado, suministrando la información necesaria para tal fin, **remitiendo especialmente copia de los requerimientos señalados en el anterior estudio genético de filiación con el cual no se pudo determinar la paternidad.**

**SEGUNDO.-** COMISIONAR al Juzgado Promiscuo municipal Piamonte – Cauca el 24 de abril de 2024 a las 10:00 a.m., para la práctica de la diligencia de exhumación de cadáver del señor Yaderson Alexander Muchavisoy, quien se encuentra sepultado en el cementerio de Mirafior, Departamento del Cauca. Líbrese por secretaria el respectivo despacho comisorio con los datos identificadores de las partes, identificación del occiso y el auto que concedió amparo de pobreza a la parte demandante.

**TERCERO.-** FIJAR como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN con las demás personas que se requiera en virtud de este proceso, el 8 de mayo de 2024 a las 2:00 p.m. la cual se realizara en las instalaciones del Laboratorio Diagnósticos EU de la ciudad de Mocoa – Putumayo, ubicado en Cll 12 No. 9-103 Barrio Villa Colombia, Mocoa. Adviértase a las partes que su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012. Cúmplase por secretaria.

**CUARTO.-** CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurran a la diligencia programada, so pena de que se ordene su conducción. **Dejese cuenta de tal diligencia en el expediente.**

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fd83c20fd36dd403f0292f5eb022f497d5739c77693af0f4e197fadc4ce840**

Documento generado en 20/03/2024 09:36:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**